



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO – MÉXICO
Y
UNIVERSIDAD CONTINENTAL – PERÚ**

DECLARACIONES:

Primera: La Universidad Continental (Perú) declara

- a) Que es una persona jurídica de derecho privado, con Registro Único de Contribuyente N° 20319363221, organizada bajo la forma de sociedad anónima cerrada, con plena autonomía académica, administrativa y económica.
- b) Que su funcionamiento ha sido autorizado por la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria - SUNEDU, quien ha otorgado el Licenciamiento Institucional a la Universidad por Resolución N° 094-2018-SUNEDU/CD, de fecha 10 de agosto de 2018.
- c) Que se rige por lo dispuesto en la Ley Universitaria Peruana, la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Educación, la Ley General de Sociedades, su propio Estatuto y Reglamento General.
- d) Que está representada -en lo académico- por su Rector, Don Esaú Tiberio Caro Meza, identificado con DNI N° 19803974, facultado para suscribir este tipo de actos conforme lo establece la Ley Universitaria y su Estatuto.
- e) Que señala su domicilio legal en la Av. San Carlos 1980 - Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, República del Perú.

Segunda: La Universidad de Quintana Roo (México) declara:

- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.
- b) Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
- c) Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a



las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

- d) Que el **Mtro. Francisco Xavier López Mena**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica, 55 y 56 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo.
- e) Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Tercera: Ambas partes declaran

- a) Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional para contribuir a sus objetivos comunes.
- b) Que ofrecen el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades o acciones conjuntas.
- c) Que consideran beneficioso el intercambio de información y conocimientos entre las comunidades académicas de ambos países, en las regiones de su ámbito de influencia.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la **Universidad Continental** y la **Universidad de Quintana Roo**, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes.

Por el presente convenio la **Universidad Continental** y la **Universidad de Quintana Roo** deciden conjuntar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común. Asimismo, el presente convenio puede hacerse extensivo a la cooperación interinstitucional en diversos temas de asesoría relativos a la gestión administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **Universidad Continental** y la **Universidad de Quintana Roo** asumen los compromisos siguientes:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, culturales y de difusión tales como: programas de especialización, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo; asimismo promover el intercambio de experiencias, investigaciones y publicaciones.





las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

- d) Que el **Mtro. Francisco Xavier López Mena**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica, 55 y 56 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo.
- e) Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Tercera: Ambas partes declaran

- a) Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional para contribuir a sus objetivos comunes.
- b) Que ofrecen el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades o acciones conjuntas.
- c) Que consideran beneficioso el intercambio de información y conocimientos entre las comunidades académicas de ambos países, en las regiones de su ámbito de influencia.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la **Universidad Continental** y la **Universidad de Quintana Roo**, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes.

Por el presente convenio la **Universidad Continental** y la **Universidad de Quintana Roo** deciden conjuntar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común. Asimismo, el presente convenio puede hacerse extensivo a la cooperación interinstitucional en diversos temas de asesoría relativos a la gestión administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **Universidad Continental** y la **Universidad de Quintana Roo** asumen los compromisos siguientes:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, culturales y de difusión tales como: programas de especialización, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo; asimismo promover el intercambio de experiencias, investigaciones y publicaciones.



[Firma manuscrita]





- b. Promover e implementar los programas académicos de pre y post grado con doble titulación.
- c. Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- d. Desarrollar actividades de asesoría y consultoría en los ámbitos de gestión de ambas instituciones, incluyendo servicios en estos campos a terceros.
- e. Realizar conjuntamente estudios técnicos en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- f. Propiciar el intercambio académico entre sus docentes, investigadores, egresados, personal administrativo y estudiantes.
- g. Las partes promoverán, individual o conjuntamente, las actividades comunes que decidan organizar en el marco del presente convenio.
- h. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio. En efecto, los acuerdos específicos deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos, por lo que todo depende de la disponibilidad presupuestaria de cada Institución.

CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre las partes se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas, como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente las partes firmantes





- e) Promover e implementar programas de movilidad internacional bajo el enfoque 3M: multi-campos, multi-plataforma y multi-nivel; bajo sus diferentes modalidades con los diferentes grupos de interés de la comunidad universitaria.
- f) Identificar, seleccionar y efectuar líneas y proyectos de investigación de interés común.
- g) Coordinar la elaboración y ejecución de programas específicos.
- h) Establecer los cronogramas de actividades y asignar responsabilidades.
- i) Establecer las aportaciones de cada parte para el desarrollo de los programas; de acuerdo a los roles propuestos.
- j) Difundir y publicar los alcances y actividades del convenio.
- k) Los demás asuntos y tareas que acuerden las partes.

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio, **Universidad Continental** nombra como coordinador a:

Nombre : Yolanda Jeannette Sampe Palomino
Cargo : Jefe de la Oficina de Vinculación Internacional
Dirección : Calle Junín 355, Miraflores. Lima, Perú
Teléfono : +51 01 2132760 Anexo. 4570
Dirección Electrónica : ysampe@continental.edu.pe

En tanto **Universidad de Quintana Roo** nombra.

Nombre : Dr. Alfredo Marín Marín
Cargo : Director General
Dirección : Boulevard Bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, C.P. 77019, Chetumal, Quintana Roo, México
Teléfono : +52 983 835 03 00 ext. 116
Dirección Electrónica : alfmarin@uqroo.edu.mx

CLAÚSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

El presente convenio es eminentemente académico. Por lo tanto las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta, no se verán afectados por el presente convenio, aun en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas, razón por la cual el presente convenio, no causa vínculo laboral alguno, ni da lugar a ninguna clase de beneficios prestaciones sociales entre los docentes e investigadores participantes en la institución cooperante.





El personal que desempeñe las labores propias de los eventos en la ejecución del objeto del presente convenio, dependerá exclusivamente de la parte que lo facilite, de acuerdo con las políticas de contratación de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cuatro años.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 (treinta) días, una comunicación a la otra parte.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe el presente convenio en dos ejemplares en los lugares y fechas abajo señalados.

Mtro. Francisco Xavier López Mena
RECTOR
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Fecha: 02/03/2020



Dr. Esaú Tiberio Caro Meza
RECTOR
UNIVERSIDAD CONTINENTAL

Fecha: 20/01/2021

